

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), junio 23 de 2022. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con memorial que antecede suscrito por el demandado. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO SUS. 095

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DOMINIQUELA ORTEGÓN MOSQUERA
Demandado: JULIÁN FELIPE FIGUEROA GUTIÉRREZ
Radicación: 76520-31-10-001-2017-00292-00

Palmira- Valle del Cauca, 23 de junio de 2022.

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente el demandado señor JULIÁN FELIPE FIGUEROA GUTIÉRREZ en el que informa que actualmente se encuentra desempleado y tratando de vincularse laboralmente para resolver la situación, que de ser pertinente y necesario estaría dispuesto a reunirse u dejar una cuota alimentaria transitoria mientras su situación financiera se normaliza, memorial que se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de la parte demandante.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte interesada el memorial suscrito por el demandado JULIÁN FELIPE FIGUEROA GUTIÉRREZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 061 de hoy 24 de junio de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1456bf805c6bd1cc59ea69eec5996f6cc87feb33f57c4d0b286a1a161dbfd2f1**

Documento generado en 23/06/2022 07:49:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**